


| | | |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

28 MAR 2017

PROYECTO DE ORDENANZA N°

449-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA EL PROGRAMA DE REVALORIZACIÓN DE LA CULTURA E IDIOMA MAPUCHE (MAPUZUNGUN). ABROGA ORDENANZA 449-CM-1994.

ANTECEDENTES

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17.

Ley nacional 24071. Apruébase el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

Constitución de la provincia de Río Negro.

Carta Orgánica Municipal, art 210.

Ordenanza 449-CM-94: Programa de Revalorización de la Cultura Mapuche.


Ordenanza 2641-CM-15: Reconocimiento del municipio de San Carlos de Bariloche como municipio intercultural.

FUNDAMENTOS

La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra asentada sobre el territorio que habita desde siempre el pueblo mapuche y demás comunidades originarias de la región, preexistiendo al estado actual.

En el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que la Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.
4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.
5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.
6. proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.

| | | |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017) |
|-----|-----------|---|

7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.

8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.

Mediante la ordenanza 2641-CM-15 el municipio de San Carlos de Bariloche se reconoce como municipio intercultural y se compromete a arbitrar “los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecúen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el mapuzungun”.

Finalmente, debemos tener presente, como antecedente, que la ordenanza n° 449-CM-94 estableció un “Programa de Revalorización de la Cultura Mapuche”, en el ámbito de la Escuela Municipal de Arte La Llave. El mismo consistía en dos módulos: 1) Historia y Lengua Mapuche y 2) Expresiones culturales Mapuche.

De lo anteriormente expuesto, queremos remarcar especialmente la Carta Orgánica cuando establece que la municipalidad promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer las pautas culturales, lengua, cosmovisión e identidad étnica del Pueblo Mapuche y los demás pueblos originarios de la región. En la misma línea, la ordenanza 2641-CM-15 establece que se arbitrarán los medios y recursos económicos para fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto del conocimiento ancestral mapuche y mapuzungun.


“Todo pueblo que conserva su lengua materna debe considerarla en todo momento como primera lengua, como si fuera la única que existiera en el mundo”¹. En tal sentido vale remarcar que una relevante cantidad de personas de Bariloche hablan el Mapuzungun (el habla de la tierra) y su enseñanza permite que la cultura mapuche trascienda, reafirmando el carácter plural y multicultural de la ciudad. Para los mapuche, el habla es la esencia de la cultura, por lo que sin idioma no hay cultura. En síntesis, la lengua hace al “ser mapuche”, de ahí que sea esencial su enseñanza.

En nuestro país, la educación pública, laica y gratuita tiene como objetivo facilitar el acceso a la educación de la población y así fomentar la formación integral de los ciudadanos. En este sentido, es importante que aquellas comunidades o grupos que quieran adquirir conocimientos de sus pueblos originarios, tales como el idioma y la cultura, puedan hacerlo a través de la disposición y soporte estatal.

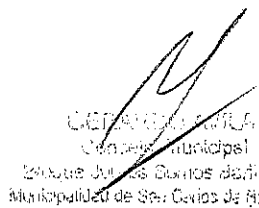
En este sentido, el que el Estado provea la enseñanza intercultural bilingüe, legítima al mapuzungun y la reconoce como una lengua primaria y no subordinada. El que las comunidades originarias puedan preservar su lengua y su cultura y transmitirla por generaciones reafirma la heterogeneidad cultural e idiomática de nuestra ciudad y por lo tanto, su multiculturalidad.

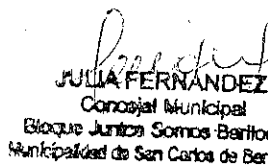
En conclusión, el presente proyecto abroga la ordenanza 449-CM-94 y crea el “Programa de Revalorización de la Cultura e Idioma Mapuche (Mapuzungun)”, con el objetivo de promover y recuperar la cultura mapuche y el idioma mapuzungun”.

¹ Aynel, N. (2010). *Idioma Mapuche*. (7). Universidad de Chile.

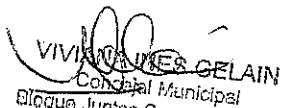
| | | |
|-----|-----------|---|
| JSB | ORDENANZA |  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-2017)</p> |
|-----|-----------|---|

AUTORES: Concejales Cristina Paineofil, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernández, Gerardo Ávila, Viviana Gelain, Bloque Juntos Somos Bariloche.


GERARDO ÁVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

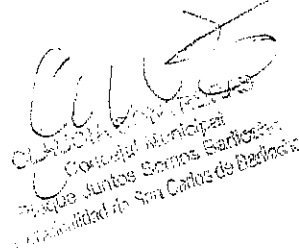

JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Florencia Secchiario y Sergio Blogna.


DIEGO BENÍTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche


CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2017, según consta en el Acta N° /17. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA**

Art 1º) Se crea el Programa de Revalorización de la Cultura e Idioma Mapuche (Mapuzungun), con el objetivo de recuperar y promover la cultura mapuche y el idioma mapuzungun.

Art. 2º) El Programa de Revalorización de la Cultura e Idioma Mapuche (Mapuzungun) consistirá en:

- a) El dictado de cursos sobre la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y mapuzugun.
- b) El dictado de cursos de idioma mapuzungun.
- c) La realización de actividades de difusión, transmisión y fortalecimiento de la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y mapuzugun, dentro y fuera de cada Lof comunidad.

Art 3º) Cada una de las comunidades del ejido municipal y organizaciones del pueblo Mapuche serán quienes podrán solicitar la contratación de hasta dos profesores de idioma y cultura mapuche, los cuales podrán ser profesionales (docentes) o hablantes del idioma "idóneos".

Art. 4º) La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Social, Deportivo y Cultural, o quien a futuro la reemplace. La misma estará encargada de realizar la contratación de los profesores y personal para la implementación que requiera el programa.

Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal establecerá mediante la norma reglamentaria las pautas organizativas necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Art 6º) A los efectos del cumplimiento de la presente ordenanza, los recursos económicos se integrarán según recursos previstos en el Presupuesto Municipal de la partida presupuestaria 1.06.14.0176.

Art. 7º) Abróguese la Ordenanza N° 449-CM-1994.

Art. 8º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.